CONVENIO REGULADOR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES Y LA ASOCIACIÓN DE MAYORES DE ARIGÁNEZ DE AGÜIMES PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES DIRIGIDO A LA POBLACIÓN DE PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO

"En la Villa de Agüimes, a 26 de diciembre de 2025

REUNIDOS

De una parte **DON OSCAR HERNÁNDEZ SUÁREZ**, actuando en su calidad de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, y a tenor de las competencias que le vienen reconocidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte **DÑA ANTONIA SÁNCHEZ LÓPEZ** provista del DNI ***5823** actuando en calidad de Presidenta de la ***Asociación de Mayores Arigánez de Agüimes***, CIF G76308873, con domicilio a efectos de notificación en la calle Beletén, 17, (Cruce de Arinaga), del término municipal de Agüimes, código postal 35118 y correo electrónico asociacionmayoresaguimes2017@gmail.com que a tenor de las competencias que le vienen otorgadas y contando con el visto bueno de la Junta directiva de la Asociación de Mayores Arigánez de Agüimes para la celebración de este convenio.

Concurren ambos en la representación que ostentan y se reconocen capacidad legal para otorgar el contenido del presente documento y a tal efecto:

EXPONEN

Primero: Que la ***Asociación de Mayores Arigánez de Agüimes*** teniendo como fin principal el crecimiento continuado del colectivo de Mayores, y en la necesidad de su mayor atención y apoyo integral en todos sus aspectos, los Fines y Objetivos esenciales de la Asociación son:

1º. - Fomentar la calidad de vida y la cohesión humana, social y ocupacional de estos Colectivos de ciudadanos y ciudadanas.

2º.- Generar y organizar actuaciones abiertas y de amplios contenidos para el apoyo y solidaridad con las personas Mayores, específicas de sus necesidades y aspiraciones, y adaptadas a sus limitaciones.

3º.- Fomentar los encuentros Inter-Generacionales entre Mayores y personas más jóvenes para su mejor inserción en la Sociedad y producir mutuos beneficios.

4º.- Extender la Formación Integral de la persona Mayor y la de sus familiares para todos los aspectos que permitan prorrogar su vida activa, su autonomía operativa y su autoestima.

5º.- Enriquecer y diversificar, acorde con la realidad plural del colectivo, las actuaciones culturales, aficiones y de ocio y tiempo libre, creando y organizando infraestructuras flexibles para estos fines.

6º.- Organización de una base sólida y humana permanente para conseguir una participación activa de los Asociados y Asociadas y su eventual extensión a otros núcleos o poblaciones

Se llevarán a cabo las actividades puedan favorecer al cumplimiento de sus fines y objetivos. Estas Actividades incluyen, pero no están limitadas, a las siguientes:

1º.- Identificación y captación de los colectivos de Mayores próximos y también de personas colaboradoras y expertas en cualquier edad, interesadas en participar en la Asociación y en sus fines. Especial atención a las personas Mayores que viven solas, desarraigados, abandonados familiarmente y/o con problemática específica de salud o movilidad. Identificación de necesidades prioritarias y preocupaciones específicas de las personas mayores en el entorno cercano.

2º.- Planes organizados de formación y divulgación sobre temas de interés específico para Mayores, así como actos y conferencias sobre el Área de Salud y Sanidad, especialmente de carácter preventivo. Análogamente sobre Salud Mental y Apoyo Psicológico a Mayores en su quehacer habitual.

3º.- Planes organizados de Formación y divulgación sobre áreas especializadas para Mayores, así como actos y conferencias sobre la Economía-Fiscal, así como el Apoyo y Asesoría Legal en su problemática más frecuente.

4º.- Facilitar la información, el acceso y la gestión a las medidas de Ayuda y Apoyo a Mayores establecidas en las Instituciones, en los tres niveles de la Administración.

5º.- Planes de Actividades de Ocio y Tiempo Libre, visitas guiadas al Patrimonio Artístico y Monumental, Actividades Culturales, fomento de aficiones, así como la introducción del Mayor a la Informática e Internet.

6º.- Actividades de Ayuda solidaria a Mayores que lo precisen, visitas domiciliarias, gestiones, acompañamiento y ayuda en visitas médicas, paseos y otras actuaciones que lo requieran.

7º.- Las anteriores Actividades podrán ser llevadas a la práctica con la colaboración de otras entidades o instituciones públicas o privadas.

8º.- Cualquier otra Actividad relacionada o complementaria con los Fines y Objetivos de la Asociación.

Segundo: Que por la Asociación de mayores Arigánez de Agüimes, se ha elevado al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, solicitud de colaboración económica para el desarrollo de un proyecto de actividades de ocio y tiempo libre, dirigido al sector poblacional de personas mayores del municipio de Agüimes.

Tercero: Que dado el carácter social de la Asociación y de conformidad con los fines y objetivos de ésta y las competencias que las leyes y disposiciones vigentes atribuyen a este Ayuntamiento de Agüimes, se acuerda por ambas partes que se lleve a cabo en base a las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES

Primero:- Objeto

Constituye el objeto de este Convenio, la colaboración económica con la Asociación Arigánez, para el desarrollo de un programa de actividades dirigido la población de personas mayores del municipio de Agüimes y su ejecución en los centros de Mayores de Agüimes Casco, del Cruce de Arinaga, de Playa de Arinaga, Montaña los Vélez y Temisas.

Fomentar la participación del movimiento asociativo de las personas mayores en el proceso de integración comunitaria en el municipio de Agüimes e impulsar el desarrollo integral de las mismas, en orden a la consecución del máximo bienestar en sus condiciones de vida.

Que para la utilización de los espacios públicos en los indicados centros, la Asociación Arigánez cuenta con la correspondiente autorización municipal, según Convenio de colaboración suscrito con la misma en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Agüimes de fecha 09 de abril de 2018.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGSS) y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, el presente Convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención.

Segundo:- Proyecto a desarrollar

Las actividades que contempla en proyecto financiado y que se podrán desarrollar en los Centros Municipales de Mayores son las siguientes:

- Bailes en los diferentes Centros de Mayores de Agüimes.
- Excursión familiar que se realizará una vez al mes.
- Suministrar los juegos de mesas que se soliciten por los usuarios/as de los Centros de Mayores, como cartas, dominó...
- Organizar los torneos de zanga, dominó… en los diferentes centros de Mayores
- Suministrar la prensa escrita a todas las personas usuarias de los Centros de mayores
- Participar y organizar en los diferentes barrios del municipio actividades, como meriendas, bailes, charlas...
- Charlas y talleres sobre Salud, Cultural, Deportivo...
- Gastos de Gestoría
- Y todas aquellas actividades que se desarrollen dentro del punto A de la exposición inicial

Tercero:- Financiación y obligaciones por parte del Ayuntamiento

Que para el desarrollo del programa de actividades mencionado en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Agüimes, aportará la cantidad económica de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)**, cuyo importe íntegro, se abonará a la Asociación Arigánez una vez suscrito el presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, al no contar la Asociación, con los fondos suficientes, mediante transferencia a la cuenta de la que es titular la misma **ES27**

[redacted] de la que es titular dicha Asociación en la entidad financiera *CAIXABANK*.

Para el resto de las anualidades (2026 a 2028) previstas en la vigencia del presente convenio, se establece la misma financiación de hasta **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)** anuales, cuyo abono se efectuará en **dos pagos semestrales**: el primero, del **50%**, se abonará de forma anticipada al inicio del ejercicio correspondiente, y el segundo, del **50% restante**, se abonará previa justificación del primer semestre, la cual deberá presentarse **antes del 31 de julio** del ejercicio en curso. El abono de cada anualidad quedará condicionado a la justificación previa de la anualidad anterior, quedando obligado el Ayuntamiento de Agüimes a la dotación presupuestaria necesaria en cumplimiento de la Regla del Gasto, por lo que en sí mismo la firma del presente convenio regulador conlleva.

Que dicho importe estará imputado con cargo a la aplicación presupuestaria **337C/4890013 "Convenio Asociación de mayores Arigánez de Agüimes".**

Que dicha aportación y, antes del abono de la misma, condicionando éste, deberá por imperativo legal, registrarse en la plataforma denominada BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), de lo contrario será anulable, quedando supeditada la obligación de publicidad que se establece en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Que la presente aportación económica es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad, y procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, pueda percibir la Asociación beneficiaria.

El Ayuntamiento se compromete igualmente a poner a disposición de la Asociación los espacios que requieran para el desarrollo del programa de actividades presentado, de los edificios de los Centros de Mayores de Cruce de Arinaga, de Agüimes Casco, de Playa de Arinaga, de Temisas y de Montaña los Vélez, equipado con el mobiliario básico necesario para el desarrollo del proyecto, así como el mantenimiento del mismo en cuanto a suministros (abastecimiento de agua, limpieza, energía eléctrica, teléfonos, basuras, etc). Además de la difusión de todas las actividades que se desarrollen por la Asociación a través de los diferentes medios municipales de difusión.

No obstante, se estará a lo establecido en la autorización para la utilización de los espacios públicos a que se hace mención en el párrafo tercero del objeto de este Convenio.

<u>Cuarto:-</u> Obligaciones por parte de la Asociación de Mayores Arigánez
A. Ejecutar y desarrollar el programa de actividades propuesto conforme al mismo.

B. Se compromete a la apertura y cierre de los centros de mayores en el horario comprendido desde las 9:00 hasta las 13:00 y de 17:00 a 20:00 horas de lunes a domingo.
C. Se compromete a derivar y participar en las actividades del propio Ayuntamiento que reviertan de forma positiva en la mejora de la atención y calidad de vida de las personas mayores del municipio.
D. Que para una mayor y mejor colaboración entre las partes, la Asociación Araginez permitirá la participación en la Junta Directiva de la misma a este Ayuntamiento, quién designará al Concejal o Concejala y a un técnico/a municipal, los cuales actuarán como vocales con voz y voto.
E. Los acuerdos, peticiones y/o decisiones que se tomen en la Junta de Gobierno y/o en la Asamblea General, que afecten al desarrollo del programa de actividades financiado o sobre cualquier otro
F. Se compromete a la justificación del programa financiado en la forma y plazos que se fijan en el apartado siguiente.
G. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora
H. Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas
I. Acreditar con anterioridad al abono de la anualidad siguiente que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
J. La obligación de dar publicidad del carácter público de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones que se establecen en la normativa de aplicación del **artículo 18 de la LGSS**. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, dará lugar a las consecuencias que se indican en la estipulación siguiente y a la valoración de la posible indemnización que proceda en atención a los posibles perjuicios que pudieran haberse ocasionado a la entidad concesionaria en función del estado de ejecución del proyecto financiado y/o daño causado.

Quinto:- Comisión de seguimiento.

Se establece igualmente que para el seguimiento del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento del mismo, constituida por la Presidenta de la Asociación Arigánez o persona en quién se delegue, un/a técnico/a que se designe por la misma, la Concejala delegada del área de Mayores del Ayuntamiento de Agüimes o persona en quién se delegue y un/a técnico/a municipal que se designe.

Esta Comisión será la encargada de valorar y evaluar el cumplimiento de los fines que se persiguen por el presente Convenio, elevar propuestas sobre el mismo, así como velar por el buen desarrollo del servicio que se financia.

Esta Comisión será la encargada de valorar y evaluar el cumplimiento de los fines que se persiguen por el presente Convenio, elevar propuestas sobre el mismo, así como velar por el buen desarrollo del servicio que se financia.

Sexto:- Ejecución, Justificación y/o reintegro

La ejecución de las actividades programas en el proyecto que se financia conjuntamente entre el Ayuntamiento, otras instituciones que pudieran participar y la aportación de los propios usuarios, se ajustará a lo reflejado en proyecto financiado.

El plazo de ejecución del programa y/o conducta financiada, será de doce meses, contados a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de cada anualidad.

En el ejercicio 2025, la Asociación Arigánez deberá justificar la ejecución del programa financiado en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de ejecución de la anualidad, y en todo caso, antes del 31 de enero de 2026. A partir del ejercicio 2026, la justificación de la ejecución del programa tendrá carácter semestral. La correspondiente al primer semestre del año (enero a junio) deberá presentarse antes del 31 de julio del mismo año. La correspondiente al segundo semestre (julio a diciembre) deberá presentarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. En todo caso, la justificación deberá incluir la relación de gastos a computar, acompañada de las facturas o documentos contables acreditativos correspondientes, sellados/ firmados y enumerados, así como una memoria justificativa del desarrollo de la acción financiada, conforme a lo dispuesto en los artículos **30, 31 y 32 de la LGSS**, y en los artículos **72 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba su Reglamento.

Se procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el **artículo 37 de la LGSS,** así como por los motivos que se establecen en el **artículo 6.j de la Ordenanza Municipal General de subvenciones**; es decir: cuando medien las causas legales de reintegro y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por el órgano que concedió la subvención, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia de los informes de control financiero emitidos por la Intervención Municipal.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso el derecho a la audiencia del interesado.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la entidad beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio, o alternativamente.

<u>Séptimo:-</u> Vigencia

La vigencia del presente convenio se establece por un periodo de cuatro años, es decir, del 2025 al 2028, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de ambas partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, de conformidad

con lo señalado en el Art. 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En lo no contemplado en el presente convenio, se estará a lo que disponga la normativa de aplicación en cada momento."…

En prueba de conformidad firman las partes el presente documento, en el lugar y fecha indicados.

En el Ayuntamiento de Agüimes, a fecha de firma electrónica

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes	La Presidenta de la Asociación de Mayores Arigánez

EL ALCALDE,

Firmado electr. por
ASOCIACION MAYORES ARIGANEZ
DE AGUIMES
con NIF/CIF: ESG76308873
el 26/12/2025

Firmado electrónicamente
OSCAR HERNÁNDEZ SUÁREZ,
Fecha: 26/12/2025, Hora: 13:35:40